

Resolución Rectoral N° 324 de 2021
(24 de septiembre de 2021)

“Por el cual se implementa el Programa Institucional de Bilingüismo: Forward Thinking de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrónico y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 124 de los estatutos de la institución universitaria, y

CONSIDERANDO

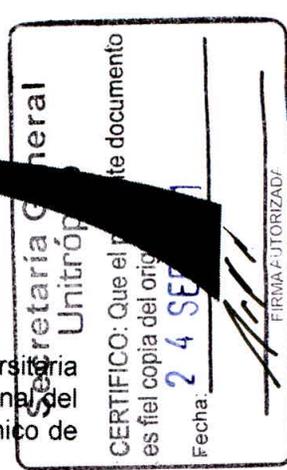
Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, es un ente autónomo universitario estatal de orden departamental de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo once (11) estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente



de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

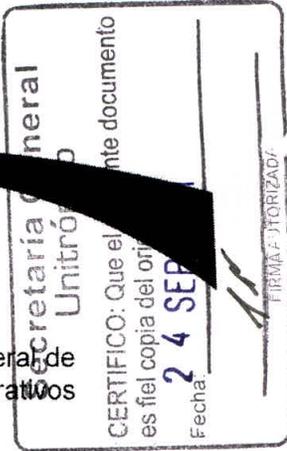
Que el carácter transitorio de este régimen de transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz y, en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del régimen de transición.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124°. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.”

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.



Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la creación y implementación del Programa Institucional de Bilingüismo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, para el cuatrienio 2018-2022, estableció la importancia del aprendizaje de las lenguas extranjeras ya que son vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y desarrollo.

Que Unitrónico ha evaluado las necesidades existentes y las ha plasmado en el Plan de Desarrollo Institucional PDI (2018-2022) **Estructura Estratégica**, en donde se destaca la creación del Centro Producción Textual Unitropista y el desarrollo de un programa de Bilingüismo en Unitrónico como metas correspondientes a la línea de acción 2: Gestión de la Calidad Curricular. Dichas metas resultan necesarias para contribuir con el fortalecimiento de habilidades y competencias lingüísticas en la población universitaria.

Que según las estadísticas de las pruebas Saber PRO para la Universidad, en el año 2020 en los resultados se evidencia que en la prueba de inglés el 43% de los estudiantes se posicionaron en un nivel igual o inferior al nivel A1, el 38.5% en el nivel A2, el 19.7% en el nivel B1 y 2.6% en el nivel B2 del MECR. Por su parte, en el año 2019 según los resultados el 54.9% de los estudiantes obtuvieron un nivel igual o inferior a A1, el 35.2% un nivel A2, el 9.8% en nivel B1 y el 3.2% el nivel B2 del MECR.

Que de acuerdo con la página oficial de Icfes Saber 11°, inglés es el área en el que los estudiantes obtienen los promedios más bajos.

Que de acuerdo con la oficialización de Unitrónico, y al eventual trámite de acreditación de los programas académicos, se hace necesario fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje del inglés y generar estrategias que permitan el aprendizaje permanente; así como generar contextos inmersivos dentro del campus para fomentar la aplicación y puesta en práctica de los conocimientos en lengua extranjera en diferentes escenarios.

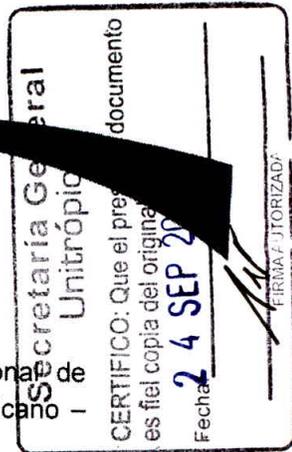
Que la flexibilidad, la intensidad y la frecuencia de las clases de inglés requieren ajustes que permitan un nivel de enseñanza y aprendizaje más sólido. Resulta imperativo modificar los planes curriculares en la renovación de registros calificados y hacer un seguimiento permanente a los procesos educativos.

Que las nuevas tendencias en educación superior exigen que se adopten y optimicen procesos, métodos y prácticas institucionales de cara a los retos competitivos y a las necesidades en los contextos nacional y departamental.

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que, el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de su facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Implementar mediante la presente resolución el Programa Institucional de Bilingüismo: FORWARD THINKING, de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrónico.

ARTÍCULO 2. INGLÉS COMO REQUISITO DE GRADO. Los estudiantes de Unitrónico, obedeciendo a las exigencias actuales que el mundo globalizado demanda y como parte importante de su formación integral como profesionales, deberán demostrar nivel B1 de suficiencia en la lengua extranjera inglés. Lo anterior, sustentado sobre los parámetros que se han establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), el cual es de reconocimiento internacional para describir el dominio de una lengua; para el caso particular, INGLÉS. La obtención de este nivel de suficiencia es deber y requisito de grado para cada estudiante activo de la universidad.

PARÁGRAFO 1. El estudiante nuevo de la Universidad Internacional del Trópico Americano recibirá un total de 18 créditos académicos adicionales a los propios de cada programa (3 créditos para cada nivel de inglés) con el fin de cumplir con el requisito de inglés.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que no apruebe un nivel de inglés deberá hacer uso de los créditos propios de su programa para recursar el nivel de inglés reprobado.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES. La Universidad Internacional del Trópico Americano, ofrece a los estudiantes de pregrado seis (6) niveles de formación académica para cumplir con el requisito de grado establecido en el artículo 1 de la presente resolución. La Escuela de Ciencias del Lenguaje ofertará estos niveles a través de las siguientes modalidades: cursos semestrales, cursos intersemestrales intensivos.

- **CURSOS SEMESTRALES:** Unitrónico ofrece a sus estudiantes de pregrado un total de seis niveles de formación en inglés como lengua extranjera, cada uno de ellos con una intensidad horaria de cuatro (4) horas de trabajo directo y cinco (5) horas de trabajo independiente por semana; con el fin de obtener el nivel B1 requerido como requisito para la obtención de su título profesional. Adicionalmente, Unitrónico oferta cursos de formación en lengua extranjera inglesa a los estudiantes de posgrado, con el fin de obtener el nivel requerido por cada Consejo de Facultad.
- **CURSOS INTERSEMESTRALES INTENSIVOS:** Unitrónico ofrece a sus estudiantes la realización de cursos intersemestrales intensivos cuya duración será de dos semanas; estos están distribuidos en 10 sesiones de clase con una intensidad horaria de seis (6) horas diarias, más una sesión de 4 horas. Lo anterior, en función del cumplimiento de las 64 horas de clase que componen el desarrollo de un curso regular semestral.

Los cursos se realizan en el periodo comprendido entre la finalización de un semestre académico y el comienzo de otro. Es pertinente mencionar que se conservan contenidos, créditos y sistema de evaluación correspondiente a un curso de un programa de estudios regular.

PARÁGRAFO 1. Para dar apertura a un curso intersemestral se debe contar con mínimo 15 estudiantes confirmados por cada nivel.

Secretaría General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia del original
 Fecha: 24 SEPT 2011
 FIRMA AUTORIZADA:

PARÁGRAFO 2. El curso intersemestral es dirigido por un profesor que esté adscrito a la Escuela de Ciencias del Lenguaje o en su defecto un profesor externo quien debe ser contratado para el curso en cuestión.

ARTÍCULO 4. MATERIAL DE APOYO. La Escuela de Ciencias del Lenguaje, teniendo en consideración el nivel socioeconómico de los estudiantes de la Universidad Internacional del Trópico Americano, propone la implementación de la plataforma *LinguaHouse* como apoyo para el desarrollo de los cursos y el fortalecimiento en el proceso de aprendizaje de los estudiantes; la cual ofrece material didáctico licenciado para su libre reproducción física en todos los niveles de inglés establecidos por el MCER y orientados por la Universidad; así como, ESP (Inglés para propósitos específicos).

ARTÍCULO 5. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN. La Escuela de Ciencias del Lenguaje en conjunto con la Oficina de Admisiones, realizará un examen de clasificación semestral a los estudiantes nuevos pertenecientes a los distintos programas de pregrado, con el fin de determinar su nivel de suficiencia en lengua extranjera inglés.

PARÁGRAFO 1. El examen de clasificación aplica para los estudiantes de nuevo ingreso con registros calificados renovados o nuevos.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes antiguos, pertenecientes a registros calificados renovados o nuevos, podrán presentar el examen de clasificación en dos fechas anuales establecidas por la Escuela de Ciencias del Lenguaje, si así lo requieren, con el fin de verificar y validar su nivel de suficiencia.

PARÁGRAFO 3. El examen de clasificación no tiene costo para el estudiante que lo presente por primera vez.

PARÁGRAFO 4. La Escuela de Ciencias del Lenguaje se apoyará en la Oficina de Admisiones para la aplicación de los exámenes de clasificación. Este examen se realiza por cohortes en las instalaciones de la universidad y se aplica por programas en diferentes horarios dependiendo del número de estudiantes por evaluar.

PARÁGRAFO 5. De acuerdo con el resultado demostrado en el examen de clasificación, y según el MCER (A1, A2, B1), el estudiante será asignado a uno de los niveles (I, II, III, IV, V, VI), ofrecidos por parte de la escuela de Ciencias del Lenguaje, de la siguiente manera:

NIVEL DE INGLÉS MCER	NIVEL DE INGLÉS UNITROPICO
A1	INGLÉS I-II

Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original

Fecha: **24 SEP**

FIRMA: JTORIZAD

A2	INGLÉS III-IV
B1	INGLÉS V-VI

Así mismo, a continuación, se enuncian los niveles, considerando lo estipulado por el MCER, y su equivalente con los niveles que ofrece la universidad. A saber:

NIVEL DE INGLÉS	NIVEL A CURSAR UNITROPICO
A1.1	INGLÉS I
A1.2	INGLÉS II
A2.1	INGLÉS III
A2.2	INGLÉS IV
B1.1	INGLÉS V
B1.2	INGLÉS VI

PARÁGRAFO 6. Se considerará cumplido el requisito de suficiencia en lengua inglesa para grado, para aquellos estudiantes admitidos cuyo resultado refleje nivel B1, de acuerdo con el MCER, en el examen de clasificación inicial.

PARÁGRAFO 7. El examen de clasificación de inglés como lengua extranjera, se realiza durante el proceso de admisión a cualquier programa de pregrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO. Se dará por cumplido el requisito de suficiencia en lengua inglesa siempre y cuando:

- a. El estudiante obtenga nivel B1 o superior, según el MCER, en el examen de clasificación de admisiones, establecido en el artículo 3 del presente acuerdo.
- b. El estudiante presente una certificación de suficiencia a través de un examen internacional de proficiencia; en conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente acuerdo. (Ver tabla).

Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.

24 SEP 2011

Fecha:

FIRMA AUTORIZADA

- c. El estudiante curse y apruebe los 6 niveles de cursos semestrales o intersemestrales de inglés lengua extranjera ofertados por la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

PARÁGRAFO. Únicamente los estudiantes con limitaciones auditivas usuarios de la lengua de señas podrán quedar exentos de demostrar competencia en la lengua extranjera, establecida en el Acuerdo del Consejo Académico para su programa académico.

ARTÍCULO 7. CERTIFICACIONES DE SUFICIENCIA. Las certificaciones de suficiencia, que permiten el cumplimiento del requisito de inglés como lengua extranjera como opción de grado son:

- Certificado otorgado por instituciones con bachillerato internacional; Diploma de High School emitido por cualquier país de habla inglesa.
- Título de educación superior de programas realizados en idioma inglés o en licenciatura en lenguas extranjeras/modernas con énfasis en inglés.
- Examen o certificado con el puntaje exigido en la siguiente tabla:

EXAMEN	Puntaje
TOEFL (IBT) Internet Based Testing	38
TOEFL (ITP) Institutional Testing Program	510
IELTS General	4.5
Michigan English Test (MET)	45
Cambridge	PET pass (150)

ARTÍCULO 8. PLAN DE FORMACIÓN PROFESORAL. La Escuela de Ciencias del Lenguaje en su plan de formación permanente y formación posgradual a profesores se acoge a la normativa establecida por la Vicerrectoría Académica de Unitrónico.

ARTÍCULO 9. UNITROPICO BILINGUAL POLICY. La Escuela de Ciencias del Lenguaje, además de ofrecer espacios de interacción social, cultural y política en lengua extranjera inglesa al interior de las aulas; también tiene como visión implementar espacios que incentiven el uso de la lengua en contextos de la vida diaria universitaria; esto con el fin de propender un contexto de inmersión que complemente el proceso de aprendizaje de los estudiantes que reciben en clase regulares.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 SEP 2017
FIRMA: JTORIZADA

ARTÍCULO 10. SEÑALÉTICA. La Escuela de Ciencias del Lenguaje pretende promover la utilización de lenguas extranjeras en la señalética de la planta física de la Universidad. Lo anterior con el fin de incentivar la internacionalización a través de información visual y crear un contexto de aprendizaje continuo fuera del aula de clase. Se podrá observar así las señalizaciones en la L1 y en lenguas extranjeras en:

1. Señalizaciones prohibitivas.
2. Señalizaciones informativas.
3. Señalizaciones de acción de mando.
4. Señalizaciones preventivas.

ARTÍCULO 11. POLÍTICA DE INCLUSIÓN. La Escuela de Ciencias del Lenguaje en conjunto con Bienestar Universitario pretende brindar capacitaciones en lenguaje de señas a todo el personal administrativo, y en especial al personal de atención al público con el fin de atender a las necesidades de los estudiantes con limitaciones auditivas.

ARTÍCULO 12. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO: LEARN WITH ME. La Escuela de Ciencias del Lenguaje contará con al menos un (1) profesional o técnico en lenguaje de señas y un (1) profesional o técnico en braille con el fin de suplir las necesidades educativas de los estudiantes con limitaciones visuales y auditivas.

PARÁGRAFO. La cantidad de profesionales en lenguaje de señas y sistema braille dependerá de los requerimientos propios de cada programa.

ARTÍCULO 13. CLUBES DE CONVERSACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA: ¡UNITRÓNICO HABLA! Con el firme objetivo de promover la competencia comunicativa en los estudiantes y administrativos de la universidad, La Escuela de Ciencias del Lenguaje ofrece clubes de conversación en lengua extranjera con el apoyo de profesores y asistentes de lengua de la escuela. Este es un espacio para el constante diálogo y desarrollo del pensamiento crítico a través de sesiones inmersivas en lengua extranjera.

ARTÍCULO 14. PROGRAMA ASISTENTES DE IDIOMAS. Para el óptimo desarrollo de los niveles de lengua, La Escuela de Ciencias del Lenguaje contará con el apoyo de asistentes de idiomas para los cursos impartidos en un idioma extranjero. El objetivo principal de esta figura es propiciar espacios de aprendizaje a través del intercambio lingüístico con hablantes nativos en contextos reales y al unísono reconocer la pluralidad de identidades y de expresiones culturales propias de cada región. Los asistentes de lengua cumplirán con labores académicas y académico-administrativas en funciones como apoyo a organización y planeación de eventos propios de la Escuela, administración de redes sociales, entre otras.

Secretaría General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
 Fecha: 24/05/2011
 FIRMA / HORIZONTAL:

ARTÍCULO 15. SUMMER CAMP. La Escuela de Ciencias del Lenguaje en conjunto con la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional, promueve y acompaña a los estudiantes en el proceso de inmersión en un *summer camp* (campamentos de verano). Lo anterior con el objetivo de permitir un espacio en el que interactúen con un contexto anglófono nativo.

ARTÍCULO 16. PLAN DE EQUIVALENCIA. La Escuela de Ciencias del Lenguaje, con el fin de garantizar la continuación y terminación académica en idioma extranjero por parte de los estudiantes considera lo siguiente.

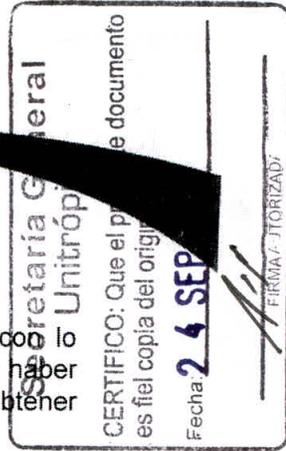
Por un lado, para estudiantes que voluntariamente deseen acogerse al plan de estudios en vigencia. Por otro lado, para estudiantes adscritos al plan de estudios antiguo; cuando el mismo haya caducado, los plazos y fechas estarán determinados por cada programa y escuela. Así, los estudiantes deberán adherirse obligatoriamente al plan de estudios en vigencia.

A continuación, se enuncia la correlación entre el plan de estudios antiguo, junto con el plan de estudios nuevo; en lo relativo a los niveles de lengua, el número total de créditos, y horas por nivel cursado.

PLAN DE ESTUDIOS ANTIGUO PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

CÓD. CURSO	H T	H P	H EI	C R	SE M	CURSO	CÓD. CUR SO	H T	H P	H EI	C R	SE M	
19001/19009/19017	2	0	4	2	2	Idioma Extranjero I		4	0	5	3	N A	Inglés I
19002 / 19010 / 19018	2	0	4	2	3	Idioma Extranjero II		4	0	5	3	N A	Inglés II
19003 / 19011 / 19019	2	0	4	2	4	Idioma Extranjero III		4	0	5	3	N A	Inglés III
19004 / 19012 / 19020	2	0	4	2	5	Idioma Extranjero IV		4	0	5	3	N A	Inglés IV
19004 / 19012 / 19020	2	0	4	2	6	Idioma Extranjero V		4	0	5	3	N A	Inglés V
19006 / 19014 / 19022	2	0	4	2	7	Idioma Extranjero VI		4	0	5	3	N A	Inglés VI

De este modo, como se evidencia en las tablas ya expuestas, existe un incremento respecto al número de créditos académicos por asignatura, los cuales se manifiestan a través de mayor intensidad horaria en cada uno de los niveles; para continuar e intensificar los procesos de aprendizaje en lengua extranjera inglés con el propósito de suplir las necesidades los



estudiantes; quienes tendrán a su disposición la posibilidad de cumplir a cabalidad con lo estipulado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje en lo relativo al cumplimiento de haber cursado y aprobado todos los niveles de lengua con el fin de alcanzar nivel B1 y a la par obtener su título profesional.

PARÁGRAFO. A todos los estudiantes se les respetará el número de créditos académicos cursados y aprobados con el plan de estudios anterior.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente Resolución se expide en el marco de las facultades establecidas en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ORIOLO JIMÉNEZ SILVA
RECTOR

Elaboró: Adhena Márquez Medina - Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje

Revisó: Alexis Ferley Borrero - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación